

"DECADA DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA 2003 - 2012"  
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"



## "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY Y LA DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN DE TACNA"



**LEY N° 28044 \*\*\* R.M. N° 348 - 2010 - ED**

### **RESPONSABLE:**

- **Lic. Magda Candelaria PORTUGAL COPAJA**  
Directora Regional Sectorial de Educación
- **Ing. Luis Alberto AYCA CUADROS**  
Alcalde Distrital de Pocollay - Tacna

**Tacna - Perú**

**2011**





## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY Y LA DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACION DE TACNA.

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Pocollay, representado por su Alcalde el Ing. Luis Alberto Ayca Cuadros, identificado con DNI. N° 00448424, designado por Credencial del JNE para la Gestión 2011-2014, señalando domicilio fiscal en la Av. Hermanos Reynoso Palacio Municipal del distrito de Pocollay, provincia de Tacna a quien el adelante se le denominará **Municipalidad** y de otra parte de Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, debidamente representada por su Directora Lic. Magda Candelaria Portugal Copaja, identificada con DNI. N° 00415652, según Resolución Ejecutiva Regional N° 081 de fecha 21.01.2011 señalando domicilio fiscal en Carretera Calana Km. 11 del distrito de Calana, a quien en adelante se le denominara la **DRSET** conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

**LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de las Municipalidades es una entidad independiente como Gobierno Local, que tiene como misión entre otros elevar el nivel educativo de la población del distrito de Pocollay.

La **DRSET**, es un órgano especializado del gobierno, encargado de planificar, ejecutar y administrar políticas y planes regionales en materia de cultura, deporte, recreación, ciencia y tecnología en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación. Mantiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación.

### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y OBJETIVOS

#### 2.1.-DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es articular esfuerzos entre la Municipalidad y la DRSET, para desarrollar acciones orientadas a lograr un servicio educativo de calidad y de carácter inclusivo para los pobladores del distrito de Pocollay.

#### 2.2.-DE LOS OBJETIVOS

Son objetivos del presente convenio:

- a) Coordinar, integrar y ejecutar acciones tendientes al mejoramiento de la calidad educativa que se brinda a la población beneficiaria del Distrito de Pocollay.



- b) Lograr una adecuada integración de la población mediante un proceso educativo desarrollado a través del funcionamiento de secciones de Educación Básica Alternativa en las formas presencial y semipresencial en las áreas del cono norte y del cono este del Distrito de Pocollay.

### **CLAUSULA TERCERA: DE LA POBLACION OBJETIVO**

La población objetivo está compuesta por niños, adolescentes y adultos que radican en las asociaciones de vivienda del cono norte del Distrito de Pocollay, principalmente Jerusalén Nueva Esperanza, las Colmenas de Pocollay, el Mirador, Sol Naciente y del cono este, Las Peñas, Peschay y Capanique.

### **CLAUSULA CUARTA. DEL COMPROMISO DE LAS PARTES**

Las partes asumen como compromiso los siguientes :

#### **4.1.-DE LA MUNICIPALIDAD**

- a) Proporcionar el mobiliario básico para el desarrollo de las actividades programadas en el ámbito de la Educación Básica Alternativa donde se haga necesario y colaborar con proyectos a favor de las Instituciones Educativas que apoyen el presente Convenio.
- b) Contribuir a la seguridad en el desplazamiento de los docentes haciendo coincidir las rondas de serenazgo en las áreas que no cuenten con transporte público.
- c) Elaborar con la participación del personal asignado por la DRSET, el Plan de Trabajo Anual y el Reglamento Interno, precisando y delimitando las funciones específicas de cada representante.
- d) Verificar el cumplimiento de las normas administrativas y de organización del personal asignado por la DRSET.
- e) Designar un responsable técnico que se encargue de efectuar la supervisión periódica de la ejecución del Convenio a fin de darle mayor fluidez.
- f) En coordinación con la DRSET, establecer los horarios en los cuales se brindará el servicio educativo, materia del presente Convenio.
- g) Proporcionar oportunamente la información para la DRSET.

#### **4.2.-DE LA DRSET**

- a) Asignar plazas docentes de acuerdo a las necesidades educativas ofertadas sustentadas en las fichas de matrícula escolar, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.
- b) Brindar asesoramiento para la organización, planificación, ejecución y supervisión del proceso educativo a través de las áreas pertinentes.



- c) Colaborar con la Municipalidad, a través del personal docente asignado en la elaboración del Plan Anual de Trabajo y el Reglamento Interno, precisando y delimitando las funciones específicas de cada representante.
- d) Asesorar, supervisar y evaluar las acciones técnico-pedagógicas.
- e) En coordinación con la Municipalidad, establecer los horarios en los cuales se brindará el servicio educativo materia del presente Convenio.
- f) Plantear los correctivos necesarios a fin de superar las deficiencias que se presentan en el desarrollo del Programa.
- g) Proporcionar los materiales técnico-pedagógicos y administrativos necesarios.
- h) Garantizar el oportuno y adecuado funcionamiento por medio del CEBA "Jorge Basadre Grohmann" en los ámbitos descritos de la Municipalidad de Pocollay.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION**

- Luego de suscrito el Convenio, ambas partes designarán sus representantes para la coordinación de la ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del Convenio y la presentación de los informes correspondientes.
- Por la DRSET. se acreditara al especialista de EBA.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2012 y podrá ser renovado si las partes lo estiman conveniente.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Las modificaciones, restricciones y ampliaciones al convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constar en Adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las discrepancias sobre interpretación y alcances del presente serán resueltas vía directa por las partes.

#### **DE LA JURISDICCION**

Las partes renuncian al fuero de sus respectivos domicilios y se someten en el caso de cualquier controversia a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Tacna.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas y anexos que forman parte del Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



### CLÁUSULA NOVENA. DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.

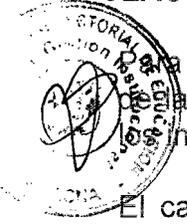
b) Por mutuo acuerdo.

c) Por caso fortuito o fuerza que implica continuar con la prestación del servicio.



Cuando una de las partes considere que se ha incurrido en la causal a) de la presente cláusula deberá comunicar dicho incumplimiento y su decisión a la otra parte hasta treinta (30) días antes de resolverse el Convenio, a menos que dentro del mismo plazo el incumplimiento sea subsanado.

### CLÁUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO



En la validez de todas las comunicaciones y notificaciones de las partes, con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

### CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA APLICACION SUPLETORIA DE LA LEY



En el caso de no acordado por las partes en el presente Convenio, ambas partes se someten a lo establecido en el Código Civil, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas que resulten aplicables.

El presente Convenio se suscribe de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este Convenio se suscribe el presente en señal de plena conformidad, firmándose en cuatro ejemplares de igual valor a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil once.

Atentamente,



Ing. Luis Alberto AYCA CUADROS  
Alcalde Distrital de Pocollay  
TACNA



Prof. Magda Candelaria PORTUGAL COPAJA  
Directora Regional Sectorial de Educación  
TACNA